



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0706

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2005ER6703** del 23 de febrero de 2005 el señor Eladio López Riaño interpuso queja en la que manifiesta que en la calle 70f No. 110-19 de la localidad de Engativa, funciona una fabrica de maniqués en el primer y tercer piso, la cual utiliza químicos disolventes contaminantes, almacena tóxicos inflamables y en el primer piso en donde funciona el taller industrial se genera mucho ruido.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 12 de mayo de 2005 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3898** del 17 de mayo de 2005, evidenciándose que el establecimiento RC Creaciones posee tres niveles, en el primer piso se encuentra una pulidora Bosch para pulir metal, un esmeril para detallar el acero, un equipo de soldadura y dos taladros manuales de aproximadamente ½ BHP.

En el cuarto piso se encuentra un esmeril con el que se reparan los maniqués, el cual produce material particulado y no posee ningún sistema de dispersión; en esta zona se ubica la fibra de vidrio, la resina y la pintura, pintan una vez por semana de acuerdo con los pedidos y la fibra de vidrio se utiliza diariamente junto con la resina.

Se comprobó que la empresa RC Creaciones no esta sobrepasando los niveles admitidos de presión sonora en horario diurno (7:01 a.m. – 9:00 p.m.) en zona I de tipo residencial (62 dB), por lo cual esta cumpliendo el artículo 17 y 21 de la Resolución 8321 de 1983.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0706

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 771 del 18 de enero de 2007, por medio del cual se instó al representante legal del establecimiento "RC CREACIONES" para que implementara un sistema de control de emisiones, partículas u olores adecuado para evitar que las partículas procedentes de las actividades de la empresa (pintura y pulido) en el primer y cuarto piso no afecten a los residentes del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 2 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17699 del 29 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que este predio se halla actualmente desocupado. Según información de vecinos del sector la industria RC Creaciones, dedicada a la elaboración de maniqués se trasladó y el predio ahora forma parte del Colegio Virgen de La Peña contigua a la edificación.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica y auditiva descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D S 0706

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la empresa RC Creaciones ubicada en la calle 70 f No. 110-19 Barrio Bosques de Mariana de la localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por el señor Eladio López Riaño en donde manifiesta que en la calle 70f No. 110-19 de la localidad de Engativa, funciona una fabrica de maniquies en el primer y tercer piso, la cual utiliza químicos disolventes contaminantes, almacena tóxicos inflamables y en el primer piso en donde funciona el taller industrial se genera mucho ruido, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2005ER6703 del 23/02/05